

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 5.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Luis Fernández Ramos, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se da cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Velilla de Guardo, con motivo de la construcción del camino de servicio del Pantano de Otero. Resultando que publicada en el Boletín Oficial de la provincia la relación rectificadora de los propietarios a quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el Boletín Oficial á los efectos del art. 20 de la citada ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días comparen perito que los represente en la forma y con las circunstancias que deter-

minan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 9 de Enero de 1914.—
Luis Fernández Ramos.

SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE PALENCIA.

Lista rectificadora de los socios que tienen derecho electoral con arreglo á lo que prescribe el art. 12 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1887.

Año de 1914.

- 1 D. Fernando Monedero.
- 2 Rafael Alvarez.
- 3 Enrique Cisneros.
- 4 Clemente Mexino.
- 5 Isidoro Fuentes Garcia.
- 6 Eduardo Rodríguez Tabares.
- 7 Lorenzo Romero Pérez.
- 8 Manuel Carande Galán.
- 9 Pedro Pombo.
- 10 Eleuterio Alonso Martínez.
- 11 Higinio Ortega.
- 12 Alberto Fernández Loysele.
- 13 Gerardo Martínez Arto.
- 14 Valentín San Juan Serrano.
- 15 Luis Hurtado Rodríguez.
- 16 Epifanio Díez Martínez.
- 17 Demetrio Ortega Bernal.
- 18 Ricardo Ovejero.
- 19 Santiago Palacios Ruzama.
- 20 Félix Montañés.
- 21 Andrés Durán López.
- 22 Miguel Ruiz Villanueva.
- 23 Salvador María Ory.
- 24 Francisco Rovira Aguilar.
- 25 Nazario Vázquez Rodríguez.
- 26 Manuel Rivera.
- 27 Custodio Herrero.
- 28 Cirilo Tejerina Gatón.
- 29 Leoncio Villán Calvo.
- 30 Mariano Fernández.
- 31 Domingo Alvarez.
- 32 Germán Ortega Aguado.
- 33 Vicente Charrín.
- 34 Juan Revueltas.
- 35 Elpidio Abril García.
- 36 Emilio Alvarado.
- 37 Mariano Calzadilla.
- 38 Eduardo Antón Moras.
- 39 Julian A. Moratinos.
- 40 Victoriano Guzmán Rodríguez.
- 41 Pantaleón Gómez Casado.
- 42 Luis Gómez Casado.

- 43 D. Cirjaco Bermejo.
- 44 Anselmo Franco Martínez.
- 45 Domingo Díaz Ganeja.
- 46 Mariano Ortega Fernández.
- 47 Mauro Alienda Mérida.
- 48 Evilasio Yagüez Pascual.
- 49 Isidoro Diéguez García.
- 50 Francisco Rodríguez de la Riva.
- 51 Ezequiel Rodríguez Calvo.
- 52 Leonardo Martínez López.
- 53 Emerenciano Nieto del Barco.
- 54 Florentino Pombo y Pombo.
- 55 Abundio Z. Morán.
- 56 Severiano Alonso Alonso.
- 57 Pedro Romero Pérez.
- 58 Emilio Romero Pérez.
- 59 Federico Ortiz Romo.
- 60 Gerardo Ortiz Romo.
- 61 Francisco Simón Nieto.
- 62 Tomás Alonso Alonso.
- 63 Eduardo Gallán Mendizábal.
- 64 Pedro Polanco Aguado.
- 65 Eduardo Janco Rodríguez.
- 66 Germán de Guzmán.
- 67 Cándido Germán.
- 68 Eduardo Raboso de la Peña.
- 69 Emilio Vélez Sánchez.
- 70 Asterio Mañaués Martínez.
- 71 Angel Merino Ortiz.
- 72 Julio Font.
- 73 Crisanto Herrero Alegre.
- 74 Victor Calvo Barrios.
- 75 José Calvo Barrios.
- 76 José Alvarez Miranda.
- 77 Filiberto de Prado Salas.
- 78 Benigno Arroyo Mazanigos.
- 79 Cayo Cayón Rojo.
- 80 Eusebio Arroyo de la Hera.
- 81 Aniceto de la Guerra.
- 82 Cándido Pastor Ojeda.
- 83 Julian Prado Beltrán.
- 84 Valeriano Lobón.
- 85 Hilario Díez.
- 86 Fernando López Puga.
- 87 Rafael Pérez.
- 88 Fermín López de la Molina.
- 89 Gregorio Robles Tejerina.
- 90 Rafael Pérez Alcalde.
- 91 Adolfo Ausín Dónis.
- 92 Mariano de la Vega.
- 93 Sotero Miguel.
- 94 Ricardo González.
- 95 Matías Lanchares.
- 96 Bonifacio Alonso.
- 97 Mariano Blanco.
- 98 Valentín López.
- 99 Miguel Antón Moras.
- 100 D. Jacinto Silva de la Riva.
- 101 José Torres Peláez.
- 102 Rosendo Fraile Luis.
- 103 Hilario Villaumbrales.
- 104 Acacio Charrín.
- 105 Luis Martín Istúriz.
- 106 Ramiro García Ovejero.
- 107 José Font del Corral.
- 108 Julio Font del Corral.
- 109 Enrique Ibañez Cerón.
- 110 Miguel Antolin Antolin.
- 111 Carlos Manuel Villameriel.
- 112 Ambrosio Dónis.
- 113 Jesús Prieto Maté.
- 114 Braulio Santoyo Garcia.
- 115 Marcos Izquierdo Herrero.
- 116 Pablo Madrid Manso.
- 117 Guillermo Martínez de Azcoitia.
- 118 Santiago Mateos Domínguez.
- 119 David Rodríguez Vicario.
- 120 Emilio Campón Carrera.
- 121 Dámaso Perelátegui.
- 122 Vicente Martín Herrero.
- 123 Nicasio Vaquero Fernández.
- 124 Pedro Muñoz Sanz.
- 125 Castor Gutiérrez Calvo.
- 126 Rufino Santurde Olea.
- 127 Clemente García Retamero.
- 128 José Nieto Mozo.
- 129 Eloy Garcia de Cossio.
- 130 Ignacio Garcia Rebollo.
- 131 Pedro Rodríguez Garcia.
- 132 Pedro Martínez Anguiano.
- 133 Pedro Carrancio.
- 134 Pedro Ausín Bustos.
- 135 Eulogio Puertas.
- 136 José Guzmán Herrero.
- 137 Eusebio Gutiérrez González.
- 138 Ventura del Olmo Ramos.
- 139 Primitivo Gallego Ruipérez.
- 140 Manuel Herrero.
- 141 Abilio Calderón Rojo.
- 142 Mariano González Rojas.
- 143 Mariano Trejo Rodríguez.
- 144 Miguel Sanz Trejo.
- 145 Maximino Plaza.
- 146 Marciano González.
- 147 Martín Ramirez Helguera.
- 148 Francisco Pérez Rebolllar.
- 149 Pedro Girón Arenillas.
- 150 León Fernández Lomana.
- 151 Mauricio Calderón Jubete.
- 152 Constantino Bravo Cuéna.
- 153 Evasio Rodríguez Blanco.
- 154 Francisco Manrique Arija.
- 155 José González Rojo.

156 D. Dionisio Alonso Martín.
157 Julian González García.
158 Rodrigo Fernández Rodríguez.
159 Lino Peña Hernández.
160 Filomeno Rebollar Ortega.
161 Joaquín Fernández Vega.
162 Anastasio Diez Baquerín.
163 Gregorio Vicente Escribano.
164 Laureano Lorenzo Santos.
165 Eugenio Gómez Moral.
166 Antonio Martínez de Azcoitia.
167 Eugenio María de Velasco.
168 Santos Yagüez Mediavilla.
169 Policarpo Tejerina.
170 Julio Carande Galán.
171 Antonio Polanco Polanco.
172 José María Montalvo.
173 Julian Vicente Hernández.
174 Teodoro García Crespo.
175 Juan Polanco Crespo.
176 Santiago del Rivero.
177 Mannel de la Plaza.
178 Braulio Mancebo de la Varga.
179 Ignacio Herrero Abia.
180 Santos Cuadros de Medina.
181 Juan Hortega Aguado.
182 Martín Delgado Cabeza.
183 Pedro Ovejero Pastor.
184 Octaviano Santoyo Anaya.
185 Eladio Santander Gallardo.
186 Mariano del Mazo.
187 Matías Medina Rosales.
188 Eladio Aguado Vázquez.
189 Atilano Varona Jalón.
190 Eugenio U. de Aldaca.
191 Francisco Velasco Corral.
192 Dámaso Velasco Corral.
193 Tomás Velasco Corral.
194 Donato Villarreal.
195 Faustino Diez Diez.
196 Juan Pérez Domínguez.
197 José Ordóñez Pascual.
198 Juan Agapito Revilla.
199 Teodoro Ortega Romo.
200 Arturo Ortega Romo.
201 Tiburcio Martínez.
202 Julian Gómez Burgos.
203 Pío Domínguez.
204 Julio Ortega Romo.
205 Daniel Martínez Gutiérrez.
206 Aniano Masa Lezcano.
207 José de Prada.
208 Anselmo Hernández.
209 Arsenio Inclán.
210 Aurelio Cardo.
211 Angel Rodríguez Pastor.
212 Agustín Tinajas.
213 Antonino González.
214 Benito Alonso Vela.
215 Constantino Ortega.
216 Carlos Petrement Laurín.
217 Cayo Rodríguez Blanco.
218 Emilio Pérez Juárez.
219 Elpidio Inclán.
220 Euquerio Lueña.
221 Manuel Junco Cosío.
222 Faustino Inclán.
223 Félix Herrero Diezquijada.
224 Genaro Colombres Astudillo.
225 Inocencio Chico Montes.
226 Isaac Abril García.
227 Isabelino Valdeolmillos.
228 Juan González Revilla.
229 Julio Petrement Laurín.
230 Lino Hernández Cea.
231 Miguel de Viguri Valbuena.
232 Pedro Vallejo.
233 Pantaleón Márcos.

234 D. Pablo Pinedo.
235 Román Vélez.
236 Luis Sisternes.
237 Zoilo Perelátegui.
238 José Rodríguez Valbuena.
239 Guillermo Jubete.
240 Joaquín Moro.
241 Deogracias Blanco.
242 Lorenzo García Bravo.
243 Ezequiel Gallego.
244 Mariano Arroyo.
245 Juan José Pedrejón.
246 Matías Peñalba Alonso.
247 Pedro Redondo.
248 Isaac Betegón García.
249 Santiago Gatón Torío.
250 Mauro Martínez Cembrero.
251 Florencio Alonso González.
252 Casto Alonso Alonso.
253 Antonino Alonso Alonso.
254 Eliseo Delgado González.
255 Juan Gago de la Torre.
256 Leopoldo Márcos Fernández.
257 Gabriel Pérez de la Sala.
258 Antonio Manterola.
259 Santiago Moro y Moro.
260 Juan Díaz-Caneja Candanedo.
261 Manuel Ceinos.
262 Valeriano González.
263 Ricardo Pardo.
264 Antonio Monedero Martín.
265 Eduardo Junco Martínez.
266 Moisés Diez.
267 Francisco de las Barras.
268 Ricardo Calonge.
269 José Alonso Alonso.
270 Pedro Cea Vallejo.
271 José María Grajal.
272 Florentino Grajal.
273 Luis Buil.
274 Gregorio Amor.
265 Epifanio Gómez Población.
276 Pedro Prieto de la Cal.
277 Jesús Fernández Lomana.
278 Abundio Rincón.
279 Nicomedes Cuesta.
280 Aquilino Anaya Escribano.
281 José Sanabria.
282 Jerónimo Arroyo López.
283 Mariano Calvo.
284 Pedro Garrido.
285 Manuel Arijá.
286 Angel Gómez Inguanzo.
287 Nilo García Paredes.
288 Manuel Vázquez Lefort.
289 Juan Cortés.
290 Prócuro Herrero.
291 Hilario González Cano.
292 Francisco Pérez Naclares.
293 Hilberto Rodríguez Naváres.
294 Sabino Rodríguez Dueñas.
295 Aquilino Macho Tomás.
296 Mariano Morrondo.
297 José Rendos Cinó.
298 Cenón del Alisal.
299 Francisco Pérez Cobos.
300 Fermín Moreno Fernández.
301 Darío Núñez Castelo.
302 Victoriano San Millán.
303 José Quintana López.
304 Mariano Arroyo Maldonado.
305 Heráclio Macho.
306 Germán Carral.
307 Diego Moreno Peral.
308 Eumenio Rodríguez de Valenzuela.
309 Eulogio Tejedor.
310 Porfirio Bahamonde.

311 D. Domingo Cantuche.
312 Anacleto Orejón.
313 Julio Fernández Yagüez.
314 Natalio de Fuentes Tapis.
315 Francisco Durán.
316 José Estéban Criado.
317 Teófilo Llera Polanco.
318 Manuel Polo Sánchez.
319 Ignacio Martínez de Azcoitia.
320 Ruperto Espejel.
321 Ramón Herrero Romo.
322 Bonifacio Matía.
323 José García del Moral.
324 Enrique Pascual Bayala.
325 Santiago Rincón.
326 Angel Alonso Quiroga.
327 Anselmo Abad Miguel.
328 Márcos Aguilar Gallego.
329 Juan Villalobos Polanco.
330 Jesús Polanco.
331 Fernando Mínguez Arredondo.
332 Abelardo Rodríguez.
333 José San Martín.
334 Manuel García de los Ríos.
335 Valentín Gómez.
336 César Gusano Rodríguez.
337 Cirilo Tejerina Bregel.
338 César Pérez de Santiago.
339 Guillermo Romero.
340 Narciso Alonso Cortés.
341 Federico Aragón.
342 José Cascón.
343 Marcelino Arana.
344 García Muñoz Jalón.
345 Joaquín Martínez García.
346 Roque Nieto.
347 Crisógono Gregorio.
348 Mariano Gregorio.
349 Melquiades Prieto Segovia.
350 José de la Riva.
351 José Gandarillas.
352 Hermenegildo Gandarillas.
353 Dámaso Aguado.
354 Julio Guzmán.
355 Martín Ortega.
356 Adolfo Pérez Santiago.
357 Marciano Zurita.
358 Salustiano del Olmo Salinas.
359 José Gullón.
360 Jacinto de los Cobos.
361 Manuel Martínez de Azcoitia.
362 Mariano Garrán.
363 Desiderio Durán.
364 Aurelio Alonso.
365 Enrique Buil.
366 Valentín Calderón Martínez.
367 Manuel Santa Cruz.
368 Demetrio Ortega Romo.
369 José Ortega Arroyo.
370 Domiciano Fernández.
371 Abundio Fernández.
372 Eladio R. Vinuesa.
373 Alfonso Alonso Alonso.
374 Cándido Germán Ortiz.
375 Gerardo Monge.
376 Tomás Carrera.
377 Manuel Diezquijada.
378 Marcelo López Diezquijada.
379 Jesús A. Vela.
380 José Muro Abad.
381 Lino Pérez.
382 José Monteoliva.
383 Juan Antonio Gullón.
384 Federico Gullón.
385 Aureliano Rodríguez.
386 Avelino Ortega.
387 Leoncio Doncel Aguirre.
388 Eugenio Márcos Pérez.

389 D. Gerardo Castrillo Hervás.
390 Sinforiano Andrés Amor.
391 Julio Vielva de Cós.
392 Benito Arangüena Ugalde.
393 Rafael Navarro.
394 Julio Cejador Franca.
395 Antonio Alvarez Carrera.
396 Gerardo Salas.
397 Félix Salvador Zurita.
398 Tomás Rodríguez Alonso.
399 Carlos Martínez de Azcoitia.
400 Vicente Arangüena Ugalde.
401 Roque Nieto Rodríguez.
402 Rafael Peña Gutiérrez.
403 Rafael Peña del Río.
404 Dámaso Camino de Valenzuela.
405 Luis Calderón M. de Azcoitia.
406 Eduardo Calderón M. de Azcoitia.
407 Eliseo Atienza Rubio.
408 Maurino Miguel de la Torre.
409 Senén Fraile Fraile.
410 José Gallego Ruipérez.
411 Eadberto Barrenechea Diez.
412 Germán Barrenechea Diez.
413 Ramón de la Pisa.

Palencia 1.º de Enero de 1914.—El Director, Rafael Navarro.—El Secretario, Luis M. Istúriz.

Juzgados.

Carrión de los Condes.

Requisitoria.

Patrocinio Romero Soto, de 32 años, hijo de Patricio y Bonifacia, natural de Quintanilla de Abajo, casado, barbero, domiciliado últimamente en dicho Quintanilla de Abajo y en la actualidad de ignorado paradero, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, á fin de notificarle el auto de conclusión recaído en dicho sumario.

Carrión de los Condes 7 de Enero de 1914.—El Juez de instrucción, Mariano Luján.

Ayuntamientos.

Itero de la Vega.

Presentadas y dictaminadas por el Señor Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispone el artículo 161 de la ley Municipal, para que puedan ser examinadas por todos los vecinos y presentar por escrito las reclamaciones que sobre las mismas crean pertinentes.

Itero de la Vega 4 de Enero de 1914.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., El Secretario, Agustín Alonso.

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Sueldo del Oficial 1.º (Letrado), tres mil quinientas pesetas.....	3.500	>
Idem del ídem 2.º (Letrado), dos mil ochocientos treinta pesetas...	2.830	>
Idem de un aspirante á Oficial, mil quinientas cincuenta pesetas...	1.550	>
Idem de un Auxiliar, mil cuatrocientas cincuenta pesetas.....	1.450	>
Idem de un Escribiente temporero, mil trescientas cincuenta pesetas.	1.350	>
Idem de otro ídem ídem, mil trescientas cincuenta pesetas.....	1.350	>
Idem de otro ídem ídem, mil ochenta pesetas.....	1.080	>
Idem de otro ídem ídem, novecientas pesetas.....	900	>
Idem de otro ídem ídem, novecientas pesetas.....	900	>
Idem de otro ídem ídem, novecientas pesetas.....	900	>
Contaduría.		
Sueldo del Contador, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, 41 y 42 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y Real orden de 7 de Abril de 1905, tres mil pesetas.....	3.000	>
Sueldo del Oficial, Tenedor de libros, dos mil pesetas.....	2.000	>
Idem de un aspirante á Oficial, mil quinientas cincuenta pesetas...	1.550	>
Idem de un auxiliar, mil trescientas cincuenta pesetas.....	1.350	>
Idem de otro temporero, mil pesetas.....	1.000	>
Porteros.		
Sueldo del Portero Mayor, novecientas noventa y nueve pesetas...	999	>
Gratificación al mismo, ciento una pesetas.....	101	>
Sueldo de un Portero interino, novecientas noventa y nueve pesetas.	999	>
Idem de otro ídem, novecientas noventa y nueve pesetas.....	999	>
Renta de casa al mismo, ciento cincuenta pesetas.....	150	>
Gratificación á los acogidos de la Beneficencia y Botones que prestan servicios de Ordenanzas suplementarios, seiscientos treinta pesetas.....	630	>
Material.		
Gastos de representación de la Asamblea con motivo de las solemnidades, fiestas públicas y oficiales y franquicia de la correspondencia de la Corporación, dos mil pesetas.....	2.000	>
Material de la Secretaría y demás dependencias, (excepción hecha de la Contaduría, Sección de Cuentas municipales, Junta de Instrucción Pública, Secretaría de la misma y Sección Administrativa); suscripciones á la Gaceta y Colección Legislativa, conforme á lo dispuesto en el núm. 4.º del art. 115 de la ley Provincial; Reales decretos de 19 de Abril de 1900; 7 de igual mes de 1905 y Real orden de 23 de Octubre de 1907, cinco mil doscientas cincuenta pesetas.....	5.250	>
Suministro de luz eléctrica á las Oficinas de la Diputación y servicio telefónico, dos mil pesetas.....	2.000	>
Material de Contaduría, conforme al art. 41 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, dos mil pesetas.....	2.000	>
Gratificaciones trimestrales al personal de la Diputación nombrado por la misma, cuyos sueldos no excedan de 3.000 pesetas, en proporción al descuento que grava sus haberes, con sujeción á las bases aprobadas por la Asamblea en 9 de Octubre de 1906, al discutirse el presupuesto para 1907, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre de 1908, aprobatoria del presupuesto de 1909, seis mil ochocientas pesetas.....	6.800	>
Total del artículo.....	63.888	>

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Manicomio.		
Estancias que causen en el Frenocomio de San Juan de Dios de esta ciudad los dementes de otras provincias, así como los vecinos de la de Palencia, con 10 años consecutivos de residencia, que no sean pobres, mil pesetas.....	1.000	>
Rentas de dementes, á cobrar en pago de las hospitalidades que produzcan, quinientas pesetas.....	500	>
Imprenta provincial.		
Venta de impresos á las oficinas de la Diputación, Establecimientos dependientes de la misma y Cárcel de Audiencia, dos mil pesetas.	2.000	>
Suscripción al BOLETÍN OFICIAL de los Ayuntamientos de la provincia, Juzgados municipales, Sociedades, empresas y particulares, con arreglo á las bases aprobadas por la Diputación en 1.º de Diciembre de 1906, modificadas en cuanto á la tarifa de suscripciones de los Juzgados, por acuerdo de la Comisión Provincial de 20 de Junio de 1911, cinco mil pesetas.....	5.000	>
Anuncios de pago que se publiquen en el periódico oficial por los particulares, Ayuntamientos, empresas y Sociedades, que no tengan carácter oficial, ni se hallen comprendidos entre los exceptuados de pago por Real orden de 7 de Septiembre de 1912, mil quinientas pesetas.....	1.500	>
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	14.575 20	14.575 20
CAPÍTULO VII.		
<i>Artículo único.—Ingresos extraordinarios.</i>		
Sin debate se aprueban los créditos siguientes:		
Por lo que habrán de ingresar en 1914, en pago de sus débitos por caminos vecinales, según contratos celebrados con la Diputación, los Ayuntamientos de Arconada, Autillo de Campos, Baltanás, Báscones de Ojeda, Capillas, Cardenosa, Castrillo de Onielo, Castromocho, Cervera de Río-Pisuerga, Collazos, Fuentes de Nava, Herrera de Valdecañas, Olmos de Río-Pisuerga, Paredes de Nava, Redondo, Revenga, Revilla de Collazos, Sotobañado, Valdeolmillos, Ventosa de Río-Pisuerga, Villalobón, Villanueva del Rebollar y Villaumbrales, nueve mil quinientas seis pesetas sesenta y nueve céntimos.....	9.506 69	
Producto del material inservible de la imprenta provincial, doscientas cincuenta pesetas.....	250	>
Gastos de observación de los mozos declarados inútiles para el servicio militar, cuyas hospitalidades corren á cargo de los Ayuntamientos, de conformidad con las Reales órdenes de 10 de Abril y 26 de Julio de 1912, ochocientas pesetas.....	800	>
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	10.556 69	10.556 69
CAPÍTULO X.		
<i>Artículo único.—Enajenaciones.</i>		
Apruébase igualmente sin discusión el capítulo citado, en los términos siguientes:		
Venta de propiedades.		
Por lo que se calcula ha de producir la enajenación de muebles,		

TOTAL POR

ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

efectos y enseres existentes en las dependencias de la Diputación al trasladarse sus oficinas al nuevo Palacio provincial, cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.....

4.650 >	
4.650 >	4.650 >

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....

CAPÍTULO XIV:

Artículo único.—Reintegros.

Por reintegros de pagos indebidos y gastos reembolsables, durante el ejercicio de este presupuesto, siete mil quinientas pesetas....

7.500 >	
7.500 >	7.500 >

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....

TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 703.413 29

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Ingresos ordinarios.

	Pesetas Cts.
Capítulo 1.º Rentas.....	5.464 40
> 4.º Repartimiento.....	600.984 >
> 5.º Instrucción Pública.....	61.683 >
> 6.º Beneficencia.....	14.575 20
> 7.º Ingresos extraordinarios.....	10.556 69
> 10.º Enajenaciones.....	4.650 >
> 14.º Reintegros.....	7.500 >
TOTAL GENERAL.....	703.413 29

Sr. Presidente: Se vá á proceder á la votación nominal que previenen las disposiciones vigentes, para la aprobación del presupuesto de ingresos.

Verificada aquélla, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Gusano Rodríguez, Nájera de la Guerra, Santander, Muñoz Jalón, Mora Mazón, Cuadros de Medina, Garrachón, Guerra Castellanos, Gómez Inguanzo, Doncel Aguirre, García de los Ríos, Jubete Tejerina, Salvador Zurita, Prado Ortega y Señor Presidente; total quince.

Señores que dijeron no: Ninguno.

Léese á continuación el dictamen de la Comisión de Presupuestos acerca del de gastos para el año próximo de 1914.

Abierta discusión acerca de la totalidad, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedó aprobado el referido dictamen.

Pídesese por suficiente número de Diputados que se suspenda esta sesión hasta las cinco de la tarde, que volverá á reanudarse.

Estimada la moción, la Presidencia suspende el debate hasta la hora indicada.

Abierta de nuevo la sesión, mediante hallarse presentes los Señores Presidente, Jubete Tejerina, Mora Mazón, Guerra Castellanos, Doncel Aguirre, Santander Gallardo, Garrachón García, Cuadros de Medina, Salvador Zurita, Nájera de la Guerra y Gusano Rodríguez, número suficiente para deliberar, puesto que constituyen la mayoría absoluta de los veinte representantes de que se compone la provincia, la Presidencia anuncia que se abre discusión acerca

TOTAL POR

ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

del presupuesto de gastos, leyéndose por uno de los Diputados Secretarios el

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación.

Pide la palabra el Sr. Garrachón acerca de los aumentos de sueldo que se proponen á favor de dos escribientes temporeros que prestan servicios en la Secretaría de la Comisión mixta, y de otro que se halla adscrito á la plantilla de Contaduría, no porque le parezcan excesivas las 150 pesetas que á cada uno de los dos primeros se señalan, y las 100 que se proponen para el tercero, sino porque se dá el caso de que á estos empleados que llevan muy poco tiempo prestando servicios, se elevan sus haberes, y en cambio los que hacen tiempo cumplen con sus deberes á satisfacción de sus Jefes, permanecen años y años en la misma situación que tenían al posesionarse de sus cargos.

Se dá además el caso de que al único que ingresó por oposición, no se le retribuye como debiera, esperando que la Comisión Provincial, al distribuir las 3.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para mejorar los sueldos hará que desaparezcan estas anomalías.

Contesta el Sr. Jubete en nombre de la Comisión, que el sueldo de los dos empleados afectos á la Secretaría de la Comisión mixta, de 750 pesetas á cada uno, es de todo punto insuficiente para atender á las más perentorias necesidades de la vida, y de aquí el aumento que se propone en el dictamen para los tres funcionarios á que se refirió el Sr. Garrachón.

Abundando en los mismos deseos del Sr. Garrachón, puede tener la seguridad que la Comisión Provincial, al distribuir la suma indicada, tendrá muy en cuenta las observaciones hechas por el Señor Diputado.

El Sr. Zurita, teniendo en cuenta que la suma referida tiene el carácter de una gratificación á favor de los empleados cuyos haberes no exceden de 1.500 pesetas, hace suyas las observaciones que apuntó el Sr. Garrachón.

Suficientemente discutido se aprueba el capítulo y artículo en la forma siguiente:

Gastos de representación del Presidente de la Asamblea, á tenor de lo dispuesto en el art. 115 de la ley Provincial, 4.º y 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, y 2.º del de 12 de igual mes de 1899, dos mil pesetas.....	2.000 >
Dietas de los Vocales de la Comisión Provincial, de la Mixta de Reclutamiento y Tribunal de lo Contencioso, conforme á lo preceptuado en los artículos 92 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882; 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; 1.º, 4.º y 5.º del de 12 de Mayo de 1899, y 101 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, declarado vigente por Real orden de 13 de Abril de 1912 y Reglamento de lo Contencioso, siete mil pesetas.....	7.000 >

Personal de Secretaría.

Sueldo del Secretario con arraglo al art. 2.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, 30 y 31, del Reglamento de 30 de Diciembre de 1900, siete mil setecientas cincuenta pesetas.....	7.750 >
Por aumento del sueldo al mismo, que le corresponde percibir según lo prescrito en el art. 131 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, quinientas pesetas.....	500 >